



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 50/2023**

**FECHA:** 29 de agosto de 2023

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Manuel Villar Sola

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y las Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez, de baja por maternidad, y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/as.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 48/2023 Y 49/2023, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS EL DÍA 22 DE AGOSTO.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **2. NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA-PODEM EN EL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD, EN SUSTITUCIÓN DEL NOMBRADO CON ANTERIORIDAD.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2023 se aprobó el nombramiento de los representantes municipales en el Consejo Interdepartamental de la Juventud, habiendo comprobado posteriormente que la persona propuesta por el Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem no reúne la condición de Concejal, exigida en el artículo 3.3. b) del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Interdepartamental de la Juventud del Ayuntamiento de Alicante, por lo que procede la modificación del referido acuerdo en lo referente a efectuar nuevo nombramiento conforme a lo dispuesto reglamentariamente, dejando sin efecto el referido nombramiento anterior.

Por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno de fecha 21 de agosto de 2023 (Rº nº 376/2023) se ha comunicado la propuesta de designación del Concejal D. Manuel Copé Tobaja.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los

entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Designar como Vocal en representación del Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem en el Consejo Interdepartamental de la Juventud al Concejal D. Manuel Copé Tobaja, dejando sin efecto el nombramiento adoptado por acuerdo de fecha 11 de julio de 2023.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al correspondiente Grupo Político Municipal y al Consejo Interdepartamental de la Juventud, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación para la Formación y Ayuda Apfa, con CIF: G-44824381.
2. Utopia Asociación para Trastornos en el Neurodesarrollo, con CIF: G-05409933.

3. Asociación Proyecto Social Cosete, con CIF: G-42601575.
4. Asociación Apoyo al Desarrollo de las Personas Asade, con CIF: G-44966745.
5. Asociación Juvenil Socio-Cultural Friky, con CIF: G-72868870.
6. Asociación Colla Benacantil del Barrio de San Anton, con CIF: G-54328398.
7. Nueva Asociación de Vecinos de la Zona Norte de Vistahermosa de Alicante, CIF: G72774318.
8. Asociación Charlie contra el Cáncer Infantil, CIF: G44828010.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

#### **4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación Las Patas de Carolinas, con CIF: G13731211.
2. Asociación Talentic Arte Inclusivo y Comunitario, con CIF: G44604320.
3. Asociación Gitana Unidos por Alicante, con CIF: G56175763.
4. Asociación Gitana Zafnat Panea de Alicante, con CIF: G44632875.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Contratación**

#### **5. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 67/19.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito procedente del Servicio de Bienestar Social relativo a la designación del responsable del contrato de referencia, en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

“En el apartado 14 de la Memoria del contrato se establece: “Como responsable del contrato, se propone a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.”

Dicho puesto en la actualidad resulta inexistente en la estructura organizativa de Acción Social.

#### **Se propone:**

Como responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Hernández Mompeán”.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como responsable del contrato relativo al “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS

**MUNICIPALES DE MAYORES”,** de la Concejalía de Bienestar Social y Derechos Públicos, a D<sup>ª</sup>. M.<sup>ª</sup>. Isabel Hernández Mompeán, en sustitución de D. Francisco Javier Miralles Guillén.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Contratación**

#### **6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MODALIDAD RECOGIDA EN EL ART. 159.6 DE LA LCSP UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO PARA USO DE PLATAFORMA DIGITAL DE COMPETICIONES DEPORTIVAS” Expte. 59/23.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Deportes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Deportes con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 7 de julio de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 9 de agosto de 2023 y que consta de veinte (20) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 6 de julio de 2023.

4. Documento elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 6 de julio de 2023, en el que se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el art. 159.6.b de la LCSP, modificada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5. Los documentos RC de los ejercicios 2023 y de futuros, 2024 y 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

7. Informe elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 25 de julio de 2023.

8. Informe Impacto Tecnológico elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado según la modalidad recogida en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado según la modalidad recogida en el art. 159,6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO PARA EL USO DE PLATAFORMA DIGITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día 21 de octubre de 2023, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo si fuese posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS ( 11.448,00€ )**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ( 2.404,08€ ), que hacen un total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS( 13.852,08€** , I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación,, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes con fecha 6 de julio de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2023, 2024 y 2025, por el siguiente importe que se detalla a continuación de los Presupuestos Municipales donde, el Sr. Interventor General Municipal, deja retenido el crédito correspondiente:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe<br>( IVA incluido ) |
|-----------|---------------------------|-----------------------------|
| 2023      | 62 341 2279944            | 5.887,13 €                  |
| 2024      | 62 341 2279944            | 6.926,04 €                  |
| 2025      | 62 341 2279944            | 1.038,91 €                  |
|           | <b>Total</b>              | <b>13.852,08 €</b>          |

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la/al Técnico Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**7. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PASOS ELEVADOS SOBRE LAS LÍNEAS DE FERROCARRIL ALICANTE – EL REGUERÓN EN LOS PP.KK. 4/751 Y 7/860 DE LA AVENIDA DE ELCHE (ALICANTE), CONTRATACIÓN POR LOTES. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. LOTE 2: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL ALICANTE – EL REGUERÓN P.K. 7/860 DE LA AVENIDA DE ELCHE (PUENTE URBANOVA)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. ALC-CONT-12/2019 LOTE 2).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante la tramitación de emergencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por importe de 338.438,73 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 71.072,13 €, que hacen un total de 409.510,86 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 20 de febrero de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, suscrita con fecha 14 de febrero de 2019, por D. Fidel Ramón Ortega Climent, como Director facultativo responsable del contrato, D. José Antonio Mora Bonilla, como Jefe de obra de la mercantil, y por D. David Martín Calderón, Coordinador de Seguridad y Salud.

Asimismo, obra en el expediente protocolo adicional de fecha 5 de noviembre de 2020, relativo a la ampliación del plazo de ejecución en 15 semanas desde la reanudación de las obras.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 16 de febrero de 2023, tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª.
- Actas de Suspensión temporal, de fecha 24 de mayo de 2019 y de fecha 31 de julio de 2021.
- Actas de reinicio de las obras de fecha 4 de mayo de 2021 y de fecha 30 de septiembre de 2021.
- Acta de recepción, de fecha 8 de noviembre de 2021 y suscrita por D. Fidel Ramón Ortega Climent, como Director facultativo, D. David Martín Calderón, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución para los trabajos, D. Juan Ramón Megías Silvestre, contratista de las mismas, y, D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. José Lancis Gómez, como asesor.
- Medición General de la obra, de fecha 29 de octubre de 2021, expedida por el Director Facultativo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con el conforme del representante de la contrata.
- Certificación final por importe cero (0) €, de fecha 29 de octubre de 2021, expedida por el Director Facultativo, D. Fidel Ramón Ortega Climent.

En la certificación final constan unas reservas por parte del contratista, relativas a la ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables al mismo que no afectan ni a la medición general ni a la certificación final. No obstante, no consta ninguna otra actuación posterior al respecto por parte del contratista desde el 26 de octubre de 2021, de lo que se deduce que ha desistido de ello

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001,

de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito el día de fecha 29 de octubre de 2021, expedida por el Director Facultativo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con el conforme del representante de la contrata, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrito por el director facultativo de las obras, D. Fidel Ramón Ortega Climent y por la representación de la contrata, con fecha 29 de octubre de 2021, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129, relativa a las obras del proyecto de **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PASOS ELEVADOS SOBRE LAS LÍNEAS DE FERROCARRIL ALICANTE – EL REGUERÓN EN LOS PP.KK. 4/751 Y 7/860 DE LA AVENIDA DE ELCHE (ALICANTE), CONTRATACIÓN POR LOTES. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. LOTE 2: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL ALICANTE – EL REGUERÓN P.K. 7/860 DE LA AVENIDA DE ELCHE (PUENTE URBANOVA)”**, por importe de cero (0) euros.

**Tercero.** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## Comercio y Hostelería

### 8. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN A LAS ASOCIACIONES POETA QUINTANA Y CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de fecha 4 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio.

Con fecha 11 de julio de 2023 la Junta Local de Gobierno aprobó la concesión de subvenciones a las asociaciones que habían cumplido todos los requisitos de la convocatoria. En esta resolución se desestimaron las solicitudes de las asociaciones Poeta Quintana y Mercados Municipales motivadas en la justificación insuficiente de los proyectos de convocatorias anteriores, de acuerdo con el informe de la Intervención municipal de fecha 7 de julio de 2023 sobre control financiero de los beneficiarios de subvenciones en el que se insta al órgano gestor el inicio del procedimiento de reintegro.

La finalización satisfactoria del citado procedimiento de reintegro en el periodo de justificación de la actual convocatoria 2023, permite la revisión de ambas solicitudes de subvención de acuerdo con lo dispuesto en el citado acuerdo de JGL de 11/07/2023

Obran en el expediente los siguientes documentos o informes:

- Obren en el expediente las declaraciones responsables que realiza cada asociación en el momento de la solicitud de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano gestor ha realizado las comprobaciones en la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, que verifican que están al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social según consta en los informes individuales.

- Documentación de los pagos de ambas asociaciones de las liquidaciones de reintegro practicadas al efecto
- Informe de Tesorería de no débitos con la Hacienda Local
- Informe técnico de la Jefa del departamento de Comercio y Hostelería sobre el desarrollo del procedimiento y el que manifiesta que no existen subvenciones pendientes de años anteriores por el mismo concepto.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La liquidación y pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal. Obra en el expediente informe de fiscalización.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el **1 de enero y el 26 de noviembre de 2023**, por los importes que se indican a continuación que suman un total de cuarenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (44.647,98€):

| EXP. COAS 2023 | ASOCIACIÓN                                          | CIF          | PRESUPUESTO ADMITIDO € | % APOYO | SUBVENCIÓN €     | ACCIONES ADMITIDAS/EXCLUIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|-----------------------------------------------------|--------------|------------------------|---------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15             | COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES            | G54783501    | 21.633,59              | 100     | 21.633,59        | Se admite campaña en medios 4.499,5€ + vídeo promoc 4.961€ + gourmet walking tour 3.630€ (condicionado a desglose explicativo de conceptos del gasto)+ halloween 4.840€+ merchand 3.338€. Se excluyen gastos destinados a acciones formativas, jornadas consultoría y asesoramiento,hay programas gratuitos para estos conceptos Base 4-4A. |
| 17             | COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES | G03315603    | 23.014,39              | 100     | 23.014,39        | Se admite Babel Fest 3.828,49€+campaña Soy de la terreta 7.276€+decoración vertical 1.002,49€+digital 3.617,90€+ merchand 3.931,22€ (límite 25% Base 4-4-f)+Campaña Rasca 2.858,29€+diseño campaña con mucho gusto 500€                                                                                                                     |
|                |                                                     | <b>TOTAL</b> | <b>44.647,98</b>       |         | <b>44.647,98</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**Segundo.-** Disponer el crédito por los importes señalados en el punto primero que suman un total de cuarenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (44.647,98€) con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará **el 3 de diciembre de 2023** y se realizará a través del trámite establecido al efecto en servicio 'Comercio y hostelería' del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas. Los documentos justificativos de gasto detallarán las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio. Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora. Las asociaciones harán constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos anteriores a las beneficiarias.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola

María del Carmen de España Menárguez.